Luis Navarro López (1 de 2)
Director General
Fecha Firma: 12/08/2020
HASH: 49553121 35fd71d141ffb9d37ce79c50

PLANAS ROSELL, RAMON (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 12/08/2020
HASH: 9adcc8271da02e36b743d9db6650a69b

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO DEL PROYECTO "GUADALINFO" (CONTR 2020 / 337419)[1]

En la ciudad de Granada, a 12 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Navarro López, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", CIF Q 1800620 E, en virtud de delegación conferida por acuerdo del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, actuando en nombre y representación del Consorcio.

Y de otra parte, D. Ramón Planas Rosell, con N.I.F. 77.306.141-J, actuando en nombre y representación de NUBALIA CLOUD COMPUTING S.L., con CIF B-65.565.632, según poder otorgado ante el notario D. Enrique Viola Tarragona, en Barcelona, el 3 de febrero de 2016, bajo el número 312 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de julio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 15 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de mayo de 2020, por importe de 60.000 euros, IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 15 de julio de 2020, a la empresa NUBALIA CLOUD COMPUTING S.L., con CIF B-65.565.632.

[1] Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Cód. Validación: 3DH6SDWRRMJ24YSCNQ395DH3Y | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de correo electrónico corporativo y funcionalidades de colaboración online para el proyecto “Guadalinfo”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (51.926,40 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.904,54 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (62.830,94 euros), que será abonado por el Consorcio “Fernando de los Ríos”, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 144101000 G/72A/21600/00 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de un año, iniciándose en el momento de la formalización del contrato. El contrato es prorrogable en dos ocasiones, por un periodo máximo de un año cada una de ellas.

CUARTA.- No se prevé plazo de garantía. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.596,32 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500632464,

Cód. Validación: 3DH6SDWRRMJ24YSCNQ395DH3Y | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

de 10 de julio de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El contratista, en la ejecución del contrato, se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta: 21 cuentas adicionales.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 13 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Cód. Validación: 3DH6SDWRRMJ24YSCNQ395DH3Y | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

El órgano de contratación	El Contratista
Fdo.: Luis Navarro López	Fdo.: Ramón Planas Rosell

Cód. Validación: 3DH6SDWRRMJ24YSCNQ395DH3Y | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4